



CONTRATO N° 085 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2025-GRJ/CS-2 [Segunda Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAMPA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN BALVIN, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN UÑAS, DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAMPA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN BALVIN, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN UÑAS, DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO WASI** con RUC N° 20614174537, integrado por el Sr. ACOSTA LAYMITO WILLIAM JAVIER (con 50% de Participación) identificado con DNI N° 41737433 y con RUC N° 10417374332 y domiciliado en Carretera Huarisca S/N – Chupaca – Chupaca – Junín; y por el Sr. MORALES DIAZ ALBARO GILBERTO (con 50% de Participación) identificado con DNI N° 19932684 y con RUC N° 10199326843 y domiciliado en Av. Amarillis N° 302 – El Tambo – Huancayo – Junín; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. MATOS CALDERON MARIO con DNI N° 43088157; asimismo señalan como domicilio legal común PASAJE SAN JACINTO S/N UÑAS – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN y dirección electrónica válida: mariomatoscalderson@gmail.com y elvism.benson1234@gmail.com a los cuales se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de [SUMA ALZADA], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CONSORCIO WASI
Mario Matos Calderón
DNI 43088157
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9117104
EXP. N°	6224841



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 6771-2024-GRJ/GRI/SGO emitido con fecha [26/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAMPA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN BALVIN, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN UÑAS, DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [05/05/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2025-GRJ-CS-2 [SEGUNDA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAMPA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN BALVIN, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN UÑAS, DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", consecuentemente con fecha [06/05/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO WASI/MMC/RC de fecha [09/05/2025], el CONSORCIO WASI, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAMPA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN BALVIN, DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN UÑAS, DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", consecuentemente con fecha [06/05/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.



CONSORCIO WASI
Marios Calderón
DNI: 43088167
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN BALVIN, DISTRITO DE PARIHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN UÑAS, DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DE LA CRUZ CHUCOS HANSEN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 279847
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 05/04/2022
DNI	: 40024142

b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA FERNANDEZ MIGUEL ELIAS
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 209301
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 29/01/2018
DNI	: 73216689

c) ESPECIALISTA METODOLOGICO O SOCIECONOMICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GALARZA OLIVERA ELISEO
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 990
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 23/01/2019
DNI	: 41433110

d) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CASTRO BUENDIA JOSEPH ANTHONY
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 21427
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 20/09/2019
DNI	: 47148302

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente,



CONSORCIO WASI

Mario Matos Calderón
DNI: 43068157
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES** en **PAGOS PERIODICOS** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº PAGO	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del <u>1er Entregable</u> .	40% del monto contractual
2	A la presentación de la aprobación del <u>2do Entregable</u> .	30% del monto contractual
3	A la presentación de la aprobación del <u>3er Entregable</u> y Registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de preinversión. (* El consultor presentará para su pago, el <u>CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y ANEXOS</u> ; consolidado – aprobado; en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace Drive (contendrá <u>ESTUDIO DE PREINVERSION Y ANEXOS</u> ; consolidado – aprobado; escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido)	30% del monto contractual

Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1. de los Términos de Referencia.
- Informe Técnico de aprobación del Evaluador de la UF y/o Jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Formato 07-A en estado: VIABLE y/o ACTIVO, situación: VIABLE y/o ACTIVO (Aplicable para el Tercer Pago)
- Otra documentación solicitada por La Entidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo, Junín (segundo piso) de lunes a viernes con horario de atención de 8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:30 pm. a 4:30 pm.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente tendrá una duración de CIENTO OCHENTA [180] DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el



CONSORCIO WASI
Mario Marcos Calderón
DANIELA BARRERA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

día siguiente de la suscripción del contrato.

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO MAXIMO DEL CONSULTOR PARA SUBSANAR PRIMERAS OBSERVACIONES
1	Presentación del 1er Entregable: Los ítem 01. ASPECTOS GENERALES, ítem 02. IDENTIFICACIÓN, ítem 03. FORMULACIÓN e ítem 04 ANEXOS (*)	Hasta los 75 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Presentación del 2do Entregable: Los ítem 01. EVALUACION, ítem 02. CONCLUSIONES e ítem 03. ANEXOS (*)	Hasta los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
3	Presentación del 3er Entregable:- Presentación del I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Consolidado y II. ESTUDIOS BASICOS (*)	Hasta los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

(*) De la presentación de cada entregable de acuerdo a lo estipulado en el ítem 6.4.1. de los Términos de Referencia.

(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad del la Sub Gerencia de Estudios.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 48,400.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-2025-COSORCIO WASI/MMC/RC**, adjuntando el documento – folio 32 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[09/05/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO WASI**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del



CONSORCIO WASI
Mario Montes Calderón
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA CONFORMIDAD será otorgada por el responsable de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o Jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por errores o deficiencias o vicios ocultos, que puede ser reclamada por LA ENTIDAD es de **TRES (03) AÑOS** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO WASI
Mario Montes Calderón
DNI: 43068157
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y La Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional reemplazado.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
3	No responder las solicitudes escritas de La Entidad en el plazo establecido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
4	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
5	Incumplimiento en la subsanación de observaciones fuera del plazo establecido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
6	Cuando EL CONTRATISTA entregue cualquier información incompleta, errónea o fuera de plazo.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento

CONSORCIO WASI
Mario Matos Calderón
DNI: 43065157
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO WASI
Mario Matos Calderón
DNI: 43088167
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: PASAJE SAN JACINTO S/N UÑAS – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN
- Correo Electrónico: mariomatoscalderon@gmail.com y elvism.benson1234@gmail.com
- Teléfono: 988033135

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 13 de mayo de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO WASI

Mario Matos Calderón
DNI: 43088157
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 1 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL